



Resolución Directoral Regional

N.º _ 2161 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba,

0 4 NOV. 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022032231 de fecha 03 de agosto de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00252-2021-0-2208-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la accionante OLGA VIOLETA FUENTES DE FERNANDEZ, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00252-2021-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 1028-2021-GRSM/DRE de fecha 06 de agosto de 2021; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o









Resolución Directoral Regional

N.º 2161 -2022-GRSM/DRE

íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de mayo de 1993; asimismo el recálculo de la pensión que percibe de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 1993 fecha de cese en adelante de manera continua, con deducción de los montos abonados a la actora por la indicada bonificación especial calculada en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución № 08 de fecha 10 de junio de 2022 que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución № 09 de fecha 15 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio − Sede №. Compagñora Tarapoto;

*

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00252-2021-0-2208-JR-LA-01, a favor de OLGA VIOLETA FUENTES DE FERNANDEZ, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de mayo de 1993; asimismo el recálculo de la pensión que percibe de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su





Resolución Directoral Regional

N.º 216/ -2022-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el <u>01 de junio de 1993</u> fecha de cese en adelante de manera continua, con deducción de los montos abonados a la actora por la indicada bonificación especial calculada en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 05

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ DORCH A AJ GOBII RNO RI GIONAL DI SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTE CA Que este presente estimale el de
documento original que re tra de a la riche
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470